

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro de las presentes diligencias, se observa que el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, auto interlocutorio Nro. 0354, no se hizo pronunciamiento alguno frente a la medida cautelar aquí decretada. En la fecha, **08 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD (EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: VALENTINA DUQUE LONDONO
DEMANDADO: GABRIEL CARVAJAL OROZCO
RADICADO: MANUEL MEJIA ARANGO
1700140030102023-00120-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, se advierte que un por un error involuntario del despacho, en el auto interlocutorio Nro.0354 del 11 de marzo del año actual, no se realizó pronunciamiento alguno frente a la medida cautelar aquí decretada. Por lo tanto, este despacho **ORDENA** el levantamiento de la siguiente medida cautelar, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el auto referido:

- **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-213352**, ubicado en el paraje de la Enea, jurisdicción del municipio de Manizales -Caldas-, de propiedad de la demandada **MANUEL MEJÍA ARANGO**, con cédula Nro. **1.053.766.559**. **Medida comunicada mediante oficio Nro. 604 del 27 de junio de 2023.**

Por **Secretaría** líbrese el oficio respectivo a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, adjuntando copia del auto interlocutorio Nro.0354 del 11 de marzo del año actual y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 079 del 09 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84765be13a6a9e822ad14fc28ef41ddaea47363b71e8262c1eb2ccb4480ce45**
Documento generado en 08/05/2024 02:47:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>